

DECLARACIÓN DE RIESGO DE INVERSIÓN

De 23 de Enero de 2018

1. Disposiciones generales

- 1.1. El objeto de la presente Declaración de Riesgo de Inversión (de ahora en adelante "Declaración"), es informar al Cliente de los riesgos financieros relacionados con la realización de operaciones en Instrumentos Financieros "over the counter" (OTC).
- 1.2. Los diversos tipos de riesgos descritos en este documento son de aplicación tanto para clientes minoristas y profesionales como para contrapartes elegibles. Sin embargo, debe recordarse que los clientes profesionales y las contrapartes elegibles tienen recursos para reducir al menos algunos de los riesgos descritos en el presente documento, por lo que su exposición a una categoría particular de riesgo puede ser menor que la de los clientes minoristas.
- 1.3. La presente Declaración incluye los principales tipos de riesgo, pero no engloba la totalidad de los riesgos que conlleva la realización de Operaciones en Instrumentos Financieros (OTC).
- 1.4. Este documento forma parte del Reglamento de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo, de X-Trade Brokers DM S.A. (Reglamento). Los términos en letra mayúscula del presente documento, tendrán el significado especificado en el Reglamento.

2. Elementos de riesgo relativos a los Instrumentos Financieros

- 2.1. La realización de Operaciones en Instrumentos Financieros, cuya cotización deriva de la cotización de un subyacente como por ejemplo, acciones, futuros, tipos de cambio, tipo de cambio o cotización de criptomonedas, precios de materias primas, índices bursátiles o precios de otros Activos. Subyacentes está vinculada al riesgo específico de dicho mercado del Activo Subyacente.
- 2.2. El riesgo específico de mercado de un Activo Subyacente, comprende en particular, los riesgos ante cambios políticos o cambios en la política económica, así como otros factores que puedan influir significativa y permanentemente en las condiciones y normas de cotización y valoración del Activo Subyacente.
- 2.3. En situaciones de elevada volatilidad y/o escasez de liquidez en los mercados de los Instrumentos Financieros subyacentes, XTB podrá, sin previo aviso, aumentar el Spread de los Instrumentos Financieros. Particularmente, la liquidez de los Instrumentos Financieros se puede ver ampliamente limitada durante la apertura del mercado el domingo a las 23:00h; como consecuencia, XTB inicia la operativa (cotiza instrumentos financieros) con un nivel de Spread incrementado. Se restaurarán los valores estándar de spread tan pronto como la liquidez y la volatilidad del mercado de subyacentes lo permitan. Este proceso, habitualmente suele tener una duración de entre 10 y 20 minutos, salvo en los supuestos en que la volatilidad o escasa liquidez del mercado se extienda en el tiempo, en cuyo caso puede conllevar una mayor duración.
- 2.4. Para Instrumentos Financieros con Spread variable (Spread flotante) elegido por el Cliente, no se aplicará el punto 2.3 anterior, y el Spread es variable y refleja por ello el precio de mercado del Instrumento Subyacente determinado. El Spread variable es parte del riesgo del mercado y puede influir negativamente en los costes inherentes de la operación.

3. Riesgo asociado a Instrumentos Financieros

3.1. Riesgo relativo a los Certificados por Diferencias (CFD's)

Un CFD, es un instrumento financiero derivado que permite ganar ante cambios en los precios de los activos subyacentes. Un CFD es un contrato celebrado entre dos partes, en el que se comprometen a liquidar la diferencia de los precios de apertura y cierre en dicho contrato, que resulta directamente de las variaciones en los precios de los activos subyacentes, sobre los que se aplica el contrato. Dichos activos pueden ser acciones, bonos, índices, tasas de interés, materias primas, divisas o criptomonedas. En una transacción de CFD's, el Cliente invierte en un instrumento financiero derivado basado en los precios de divisas, precios de cryptocurrencias, contratos de futuros o acciones y no realiza por lo tanto una transacción en el instrumento subyacente, que sirve únicamente como la base para la cotización del instrumento derivado financiero. El apalancamiento financiero, permite a los clientes de CFD's realizar transacciones de importes significativos empleando cantidades relativamente pequeñas de efectivo.

Ejemplo:

Para abrir una posición, suponemos invertir un capital inicial de por ejemplo, el 1% del valor nominal de un CFD (apalancamiento 1:100). En este caso, el inversor puede negociar instrumentos financieros con un valor 100 veces superior al capital inicial invertido. En la práctica, esto significa que con el efecto del apalancamiento financiero mencionado anteriormente, la variación en el valor de un instrumento financiero en 1 punto porcentual puede dar como resultado una ganancia o pérdida (dependiendo de la dirección del cambio) del 100% del capital inicial invertido.

Escenario positivo:

Compramos (Buy) 1 CFD del instrumento de divisas EUR/PLN cotizado a PLN 4.00. En el caso de este instrumento financiero, el multiplicador (valor de posición) es de 100.000, por lo que el valor nominal del contrato es de PLN 400.000 (PLN 4.00 x PLN 100.000 = PLN 400.000). El depósito requerido en virtud de la transacción mencionada es del 1% del valor nominal del contrato, es decir, 4 000 PLN. Una subida en la cotización del par de divisas EUR/PLN del 1% (de PLN 4.00 a PLN 4.04), daría como resultado una ganancia en una cuenta de 4.000 PLN: $(4.04 - 4.00) \times \text{PLN } 100.000.00 = \text{PLN } 4.000$.

Escenario negativo:

Compramos (Buy) 1 CFD del instrumento de divisas EUR/PLN cotizado a PLN 4.00. En el caso de este instrumento financiero, el multiplicador (valor de posición) es de 100.000, por lo que el valor nominal del contrato es de PLN 400.000 (PLN 4.00 x PLN 100.000 = PLN 400.000). El depósito requerido en virtud de la transacción mencionada es del 1% del valor nominal del contrato, es decir, 4 000 PLN. La caída de algo más del 1% en el precio de PLN 4.00 a PLN 3.95 (1.25%), daría como resultado una pérdida en una cuenta de 5.000 PLN: $(4.00 - 3.95) \times \text{PLN } 100.000.00 = \text{PLN } 5.000$, es decir, la pérdida de todo el margen requerido y cobrado para la apertura de dicha orden y la obligación de pagar 1.000 PLN adicionales.

Riesgo de Apalancamiento Financiero

3.1.1. Los CFD's, son contratos que utilizan fundamentalmente los mecanismos del apalancamiento financiero. El valor nominal de la Operación puede exceder sobradamente el valor del depósito en efectivo, esto implica que incluso pequeñas variaciones en el precio del Instrumento Subyacente, pueden influir considerablemente en el Balance de una determinada Cuenta del Cliente.

3.1.2. El Depósito en garantía (Margen), constituido por el Cliente puede asegurar sólo una parte del valor nominal de la Transacción, lo que podría resultar en un alto beneficio, pero también en la posibilidad de sufrir pérdidas considerables por

parte del Cliente. En situaciones particularmente desfavorables, el montante de las pérdidas sufridas puede ser equivalente a la totalidad de los recursos financieros depositados en la cuenta del Cliente (al depósito total).

Riesgo de volatilidad del precio y riesgo de liquidez

3.1.3. La inversión en CFD's lleva implícito para el Cliente el riesgo de mercado ante la volatilidad del precio. Este riesgo es particularmente relevante en el caso de la inversión en CFD's con apalancamiento, donde incluso una mínima variación en el precio de mercado del instrumento subyacente, puede tener un impacto muy significativo en el resultado de la operación.

3.1.4. Un tipo particular de riesgo es la aparición de los llamados "gaps" o huecos de precios. Esto significa que el precio de mercado del instrumento subyacente aumenta o disminuye, de tal forma que no hay cotizaciones intermedias entre su precio inicial y el precio final. Por ejemplo, si antes de la apertura del mercado, el precio de mercado del instrumento subyacente "X" era 100, y en la apertura, el primer precio cotizado de este instrumento es 120, todas las Transacciones del Cliente (Órdenes) se realizarán en la primera cotización disponible de precio de mercado, supongamos por ejemplo, a 105.

3.1.5. El Cliente está expuesto al riesgo de liquidez, lo que significa que el Cliente puede no ser capaz de cobrar/recuperar la inversión o verse forzado a incurrir en costes adicionales significativos para cobrar/recuperar la inversión, especialmente si hay una liquidez limitada en el mercado del instrumento subyacente, por ejemplo, si no hay suficientes transacciones.

Riesgo de Contrapartida

3.1.6. Considerando que XTB es la contrapartida de las Órdenes, es decir, el lugar de la ejecución de las Transacciones, el Cliente está expuesto adicionalmente al riesgo de crédito de la contraparte, lo que significa el riesgo de incumplimiento de la Operación por parte de XTB en la liquidación final de los flujos de efectivo relacionados con dicha Operación. A petición expresa del Cliente, XTB proporcionará información adicional sobre las consecuencias de dicha operativa en la ejecución de Operaciones.

Riesgo Fiscal

3.1.7. La normativa fiscal del país de residencia del Cliente pueden afectar el beneficio real de la operación.

3.2. Riesgo relativo a las Opciones

Una Opción es un contrato entre dos partes, que otorga al comprador de la Opción el derecho (con vencimiento en un momento determinado en el futuro), de recibir el pago acordado (importe de liquidación) solo si, en el momento en que expira la Opción, el precio del instrumento subyacente excede el nivel barrera acordado (precio de ejecución). A cambio del derecho adquirido, el titular de la Opción paga a XTB una bonificación. El importe de liquidación del contrato se acuerda en el momento en que se realiza la transacción. La Opción para la cual el precio del instrumento subyacente que garantiza el pago en el momento en que expira la Opción es mayor que el precio de ejecución, se denomina como la Opción UP. Si el precio del instrumento subyacente que garantiza el pago en el momento en que expira la Opción es menor que el precio de ejecución, dicha Opción se denomina Opción Down. Las opciones expiran en la fecha de vencimiento. El tiempo de vencimiento, definido como la diferencia entre la fecha de vencimiento y el momento en que se abre la posición, es de 1 a 90 minutos.

Ejemplo:

Supongamos una Opción basada en las cotizaciones del cruce de divisas EUR/PLN. En el momento de la compra de la Opción UP, el tipo de cambio promedio de este par de divisas es igual a 4, la bonificación es de 100 PLN y la tasa de rendimiento conocida al momento de la compra es del 90%.

Escenario Positivo:

El tipo de cambio del cruce de divisas en el momento del vencimiento de la Opción es 4.0050, por lo que el precio del instrumento subyacente es más alto que el precio de ejecución en el momento de la compra de la Opción. El pago en este caso es de PLN 190, incluida la prima pagada anteriormente.

Escenario Negativo:

El tipo de cambio del cruce de divisas en el momento del vencimiento de la Opción asciende a 3.9550, por lo que el precio del instrumento subyacente es menor que el precio de ejecución en el momento de la compra de la Opción. El pago en este caso es PLN 0 y el Cliente pierde la prima pagada.

Riesgo de volatilidad del precio

3.2.1. El Cliente está expuesto al riesgo de mercado resultante de la volatilidad del precio. En caso de un movimiento desfavorable en el precio del instrumento subyacente, el Cliente que compra la Opción está expuesto a una pérdida de hasta el capital invertido (pérdida de la prima).

Riesgo de contrapartida

3.2.2. Teniendo en cuenta que XTB realiza las Órdenes en su sede, es decir, en salas de negociación externas, el Cliente está expuesto al riesgo de crédito de la contraparte, lo que significa el riesgo de incumplimiento de la Operación por parte de XTB en la liquidación final de los flujos de efectivo relacionados con dicha Operación. A petición expresa del Cliente, XTB proporcionará información adicional sobre las consecuencias de dicha operativa en la ejecución de Operaciones.

Riesgo Fiscal

3.2.3. La normativa fiscal del país de residencia del Cliente pueden afectar el beneficio real de la operación.

4. Requerimientos de Margen

4.1. La inversión en determinados los Instrumentos Financieros del Mercado OTC, implica la necesidad de pagar un margen como garantía, que supone un valor contra cualquier pérdida potencial incurrida como parte de la inversión.

4.2. Para poder realizar una Operación, el Cliente está obligado a pagar un margen en el monto especificado por XTB en las Tablas de Garantías y Condiciones.

4.3. XTB puede modificar el monto del margen. Estos cambios en los casos descritos en el Reglamento, también pueden aplicarse a las Posiciones Abiertas del Cliente, lo que puede implicar que el Cliente tendrá que pagar fondos adicionales a la Cuenta para mantener sus Operaciones.

5. Riesgo por Fuerza Mayor

5.1. El Cliente acepta que en determinadas situaciones, en las que la actividad normal de XTB se vea afectada por acontecimientos de fuerza mayor u otros eventos fueran del control de XTB, la ejecución de sus Órdenes puede resultar imposible, o éstas pueden ser ejecutadas en condiciones menos favorables de las recogidas el Reglamento, la Política de Ejecución de Órdenes o en esta Declaración.

6. Confirmación de la ejecución de órdenes – Tiempo de Ejecución

- 6.1. En condiciones normales de mercado, XTB confirmará las Órdenes del Cliente en un plazo de 90 segundos. Sin embargo, esta condición, no se aplicará a los periodos de apertura del mercado, así como a otras situaciones en las que en un mercado particular haya una volatilidad excepcional de los precios del Instrumento Subyacente o una disminución en la liquidez del Instrumento, así como en otras situaciones fuera del control de XTB.
- 6.2. En determinadas circunstancias, la confirmación de la ejecución de una Orden en, Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones (Equity CFD's) o ETF CFD, sólo es posible después de que se ejecute la Orden del Instrumento Subyacente o se introduzca en el Mercado del Instrumento Subyacente. Tan pronto como XTB recibe confirmación de dicha transacción, ésta se convierte en la base para el Precio de Acciones Sintéticas, CFD's sobre Acciones o ETF CFD, y como tal se visualiza en la Cuenta de Operaciones del Cliente (Cuenta de Trading).
- 6.3. Respecto a los términos descritos en el Reglamento, una Operación abierta en CFD's, se podrá cerrar sin el consentimiento del Cliente, después de 365 días desde la fecha de apertura de la posición y en el caso de CFD's sobre criptomonedas, XTB podrá cerrar la Orden sin el consentimiento del Cliente en el plazo será de 7 días desde el momento de apertura de la operación.

7. Precio de un Instrumento Financiero

- 7.1. Para Instrumentos Financieros con ejecución a mercado, los precios mostrados en la Cuenta de Operaciones deberán considerarse como indicativos, y no se garantiza que el Cliente opere con esas cotizaciones. El precio de ejecución de la Orden del Cliente, se basará en el mejor precio que XTB pueda ofrecerle en un momento en particular sin obtener ninguna confirmación adicional por parte del Cliente. El precio actual del Instrumento Financiero en una ejecución a mercado al que la Operación se ha ejecutado, será comunicado por XTB. El precio de la Operación cerrada será visible en la Cuenta de Operaciones.
- 7.2. En el caso de Órdenes de ejecución instantánea (Orden instantánea), si bien el Cliente realiza la Transacción al precio indicado en la Orden, XTB puede rechazar la Orden del Cliente si antes de ejecutar la Transacción, el Precio del Instrumento Financiero ha variado significativamente en comparación con el precio de la Orden.
- 7.3. El Cliente entiende y acepta que las cotizaciones que se muestran en la Cuenta de Operaciones pueden contener errores. Estos errores pueden causar que el precio ofrecido por XTB sobre un Instrumento Financiero determinado, puede desviarse sobre el precio de Mercado del Instrumento Subyacente del que se basa, de tal manera que puede no reflejar el precio de mercado del Activo Subyacente y debido a este hecho, se reconozca como erróneo. En tales situaciones, las partes tiene derecho a anular la Transacción afectada por dicho error o las partes pueden acordar corregir la Transacción según los términos descritos en el Reglamento.
- 7.4. Las ofertas, propuestas, órdenes u operaciones presentadas por XTB provenientes de Socios o "Partners" sobre los cuales, los precios de ciertos CFD's pueden ser determinados, se podrán cancelar o anular por razones ajenas a XTB. En ese caso, XTB tiene el derecho a retirar o anular la correspondiente Operación realizada por el Cliente.

8. Equity CFDs (CFD's sobre Acciones), ETF CFD, Acciones Sintéticas

- 8.1. Si un Cliente introduce una posición corta en Acciones Sintéticas, Equity CFD o ETF CFDs, XTB podrá compensar este tipo de posición con la correspondiente venta en corto sobre el Instrumento Subyacente. Este tipo de Operaciones, pueden ocasionar un coste de financiación al Cliente, relacionado con el préstamo del Instrumento Subyacente. El importe relacionado con tales costes, es ajeno al control de XTB. Estos costes mencionados serán cargados al Cliente al final del Día de Negociación y se mostrarán en la Cuenta de Operaciones como puntos swaps, y pueden influir significativamente en los costes que se aplican por tomar una posición corta en Acciones Sintéticas, Equity CFDs o ETF CFDs. La estimación de los costes mencionados se indicarán en la Tabla de Condiciones (Tablas de Especificaciones de Instrumentos), sin embargo, estos costes, pueden verse modificados con efecto inmediato, atendiendo a los costes de financiación del Instrumento Subyacente.
- 8.2. En determinadas circunstancias, las Operaciones realizadas en un Instrumento Subyacente en su Mercado de Negociación, pueden ser canceladas. En este caso XTB se reserva el derecho a cancelar dichas Operaciones sobre Acciones Sintéticas, Equity CFDs o ETFs CFDs que mantengan los Clientes.
- 8.3. Si un Instrumento Subyacente de una Acción Sintética, Equity CFD o ETF CFD, ha sido retirado o anulado de su Mercado en el que cotiza, y en el momento de la exclusión el Cliente mantiene posiciones abiertas en dicha Acción Sintética, Equity CFD o ETF CFDs, XTB tiene el derecho de cerrar esas posiciones sin previo aviso al Cliente.
- 8.4. El Cliente debe ser conocedor de las condiciones específicas relativas a la operativa en Acciones Sintéticas, Equity CFDs o ETF CFDs, descritas en el Reglamento y Políticas de Ejecución de Órdenes como paso previo a iniciar la operativa con XTB.

9. Mecanismo de Stop Out

- 9.1. Si el Patrimonio o el Balance en la Cuenta de Operaciones caen por debajo de cierto valor, XTB podrá cerrar en cualquier momento cualquiera de las Posiciones Abiertas del Cliente de acuerdo con las reglas especificadas a este respecto en el Reglamento. El Cliente debe ser conocedor e informarse de las condiciones específicas antes de iniciar la operativa con XTB.
- 9.2. Una Posición Corta abierta en Acciones Sintéticas puede ser cerrada sin el consentimiento del Cliente, cuando las pérdidas derivadas de la mencionada Posición sean iguales, o excedan, al Valor Nominal de las Acciones Sintéticas retenido para dicha Posición.
- 9.3. El mecanismo de Stop Out en condiciones normales de mercado, tiene el objeto de prevenir que el nivel de Patrimonio de una determinada Cuenta de Trading, se sitúe por debajo del nivel o valor de los fondos depositados en la cuenta.
- 9.4. En caso de sucederse condiciones de mercado desfavorables, particularmente si ocurre un "gap de precios" (o hueco de mercado), el precio de ejecución del Cierre de una Posición con el mecanismo stop out puede ser tan desfavorable que las pérdidas sufridas pueden envolver todo el Balance en una determinada Cuenta del Cliente.

10. Términos y condiciones para el mantenimiento de la Cuenta

- 10.1. Antes de formalizar o firmar el Contrato, el Cliente debe conocer y aceptar todos los costes y cargos derivados de la firma o ejecución del Contrato. En particular debe conocer los costes de gestión y mantenimiento de las Cuentas, todos los costes y comisiones relacionadas con la realización de Operaciones y todos los demás costes y comisiones aplicados por XTB como consecuencia de la formalización del Contrato. El Cliente reconoce estar informado de que podría haber otros costes, tasas o impuestos, relacionados con la ejecución de servicios en determinados mercados que se cobrarán al Cliente y serán posteriormente satisfechos o pagados a través de XTB.
- 10.2. La ejecución o colocación de una Operación o de una Orden del Cliente en Acciones Sintéticas, Equity CFDs o ETF CFDs puede suponer que XTB realice la cobertura de la operación del Instrumento Subyacente en uno o más Mercados del Instrumento Subyacente y por medio de uno o más Socios. Si el Cliente sitúa una Orden o realiza una Operación en Acciones

Sintéticas, Equity CFDs y/o ETF CFDs, XTB tiene el derecho, atendiendo a lo señalado en el presente Contrato, a disponer, por cuenta propia de los fondos que conformen el Valor Nominal de las Acciones Sintéticas o del Margen depositado en la Cuenta del Cliente. Para tal fin, XTB tiene el derecho de transferir a XTB el importe equivalente de estos fondos como garantía, y puede transferirlos a una cuenta corporativa de XTB y enviarlos a un Socio con objeto de poder situar una orden y/o ejecutar la cobertura de una operación en el Mercado del Instrumento Subyacente o con el Socio. Tales fondos mencionados serán visibles en el Balance de la Cuenta del Cliente.

- 10.3 En determinadas circunstancias, XTB formaliza sus servicios también por medio de custodios o brokers. Los principios u objeto de los servicios del broker o custodio se fundamentan en los reglamentos aplicables a dichas entidades. El Cliente deberá ser conocedor que debido a este hecho, sus derechos podrían regularse de manera diferente a como se regularían si se aplicaran las leyes vigentes en el país de residencia del Cliente.. En la situación en la que XTB deposita los Instrumentos Financieros registrados en la Cuenta de Operaciones del Cliente, en una cuenta ómnibus a nombre de XTB en el Custodio, XTB es el autorizado de la cuenta ómnibus y el titular de la Cuenta de Operaciones tendrá derecho sobre los Instrumentos Financieros registrados en la cuenta ómnibus, atendiendo al importe especificado por XTB en la Cuenta de Operaciones. Los Instrumentos Financieros de los titulares de las Cuentas de Operaciones se mantienen separados de los instrumentos financieros del Custodio o de XTB. Si por cualquier circunstancia no existiera la posibilidad de mantener separados los Instrumentos Financieros de los titulares de las Cuentas de Operaciones, XTB está obligado a informar inmediatamente a los Clientes de tal situación.
- 10.4 Atendiendo a lo descrito en los puntos 10.2 y 10.3 anteriores, XTB será el responsable de la designación del Custodio y/o del Socio en base a lo especificado en el Contrato:
 - a. Disposiciones legales;
 - b. Normativa;
 - c. Normativa de mercados, costumbres y/o prácticas que estén en vigor en un mercado determinado;
 - d. Acciones o actos emitidos por instituciones públicas o corporativas, los operadores del mercado u otros participantes en el mercado en base a la ley, reglamentos, costumbres y prácticas, mencionadas en los puntos a-c, en particular las resoluciones, decisiones, mociones, directivas y/o instrucciones, aplicados a los destinatarios de unidades particulares, así como a público en general, en lo sucesivo, "Disposiciones Aplicables", sujetas a otras disposiciones del Contrato.
- 10.5 Sujeto a las "Disposiciones Aplicables", XTB no será responsable por la ejecución incorrecta de los servicios por parte del Custodio, Broker y/o Socio, en particular a lo referente a los servicios de depósito e intermediación, si la ausencia o incorrecta ejecución de los servicios se derivan de circunstancias de las que XTB no es responsable. Los Términos y Condiciones de los servicios prestados por el Custodio y/o Socio, se basan en las disposiciones aplicables al Custodio o Socio.
- 10.6 El mantenimiento (custodia) de Instrumentos Financieros y/o fondos en el Custodio, en el Socio y/o en la cuenta corporativa de XTB en el caso que se transfiera los fondos a XTB, está relacionado con un incremento del riesgo derivado de la continuidad del negocio del Custodio, Socio y/o XTB (riesgo de insolvencia, riesgo de liquidez, riesgo de incumplimiento o disolución del Contrato).

11. Limitaciones tecnológicas y Servicios Beta

- 11.1. La firma del Contrato vinculante implica que el Cliente conoce y acepta los requerimientos tecnológicos de las plataformas y las Cuentas de Operaciones suministradas por XTB. Esto afecta en particular al funcionamiento de la Cuenta de Operaciones, la ejecución de Órdenes, la posibilidad de limitaciones en el acceso a las Cuentas a través de dispositivos electrónicos que puedan surgir debido al mal funcionamiento de los servicios provistos por terceros que facilitan la comunicación (conexión), el hardware o software necesario. El Cliente acepta expresamente todas las consecuencias y costes derivados de la imposibilidad de acceso a las Cuentas, o de cualquier otra limitación para realizar Operaciones por vía electrónica o telefónica causada por razones ajenas al control de XTB.
- 11.2. Las Cuentas de Operaciones pueden quedar temporalmente inoperativas por razones ajenas al control de XTB. Esto podría desactivar, retrasar o afectar la apropiada ejecución de las Operaciones, hecho del que XTB no se hace responsable.
- 11.3. El Cliente puede aceptar voluntariamente participar en periodos de prueba de nuevos productos y servicios de XTB (Servicios Beta). En ese caso dichos nuevos productos y servicios pueden acarrear un riesgo adicional para el Cliente, descrito en el Reglamento. Antes de aceptar participar en estos periodos de prueba (Servicios Beta), el Cliente deberá informarse de las condiciones específicas relativas a los mismo descritos en el Reglamento.

12. Otra información esencial

- 12.1. **El cliente reconoce y acepta, que excepto si se estipula lo contrario, XTB no coopera con ninguna entidad, persona jurídica o persona física que ofrezca directa o indirectamente actividades o servicios consistentes en asesoramiento de inversión, gestión de cartera, preparación de recomendaciones relativas a transacciones en instrumentos financieros u otros servicios similares actuando en nombre de XTB o por su cuenta.**
- 12.2. **El cliente reconoce, que XTB no autoriza a ninguna otra persona física o jurídica para recibir depósitos en efectivo o cualquier otro bien del Cliente a nombre de XTB, y es el Cliente exclusivamente, quien debe depositar los fondos necesarios para la realización de Órdenes en la Cuenta de Efectivo según se estipula en el Contrato.**
- 12.3. **Ante cualquier duda o consulta sobre las actividades de los empleados de XTB o cooperación con personas o entidades mencionadas anteriormente, el Cliente deberá contactar siempre con XTB.**
- 12.4. **Excepto si se estipula lo contrario, el Cliente deberá realizar las Operaciones directamente con XTB y no podrá realizarlas como agente o en nombre de otra persona. El Cliente no podrá autorizar a otra persona a ejecutar Operaciones en su nombre, a no ser que XTB exprese su consentimiento.**
- 12.5. **El Cliente reconoce que a menos que se especifique lo contrario, todas las Instrucciones realizadas por el Cliente con XTB, serán consideradas decisiones de inversión independientes del Cliente. El Cliente debería siempre basar sus decisiones de inversión en su propio juicio.**

13. Disposiciones finales

- 13.1. Antes de tomar la decisión de formalizar el presente Contrato, el Cliente deberá considerar atentamente si los Instrumentos Financieros OTC que en el mismo se le ofrecen, son apropiadas para él/ella, considerando sus conocimientos y experiencia en inversiones, sus recursos financieros, el acceso a las tecnologías necesarias y otros factores importantes.
- 13.2. Al firmar este documento el Cliente declara que es consciente del riesgo que implica su inversión y de las consecuencias financieras que pueden estar unidas a la realización de Operaciones en los Instrumentos Financieros, especialmente de aquellos en los que el precio de cierto Instrumento Financiero dependa de precio de los valores, acciones, futuros, precios de divisas, precios de materias primas, índices bursátiles o precios de otros Activos subyacentes.

- 13.3. El Cliente declara que es completamente consciente de que debido al alto apalancamiento financiero, es posible que al operar en Instrumentos Financieros Derivados OTC, pueda sufrir pérdidas económicas importantes, incluso por ligeros cambios en el precio del Activo Subyacente.
- 13.4. El Cliente declara ser consciente de que no es posible obtener beneficios en la negociación de Instrumentos Financieros sin incurrir en riesgo de pérdidas.
- 13.5. El Cliente declara que su situación económica financiera es estable y suficiente para permitirle invertir en Instrumentos Financieros.
- 13.6. Cualquier garantía en cuanto a consecución de beneficios ciertos sobre los Instrumentos Financieros, deberá ser considerada falsa.
- 13.7. El Cliente exonera a XTB de la responsabilidad derivada de cualquier pérdida en la que incurra el Cliente como resultado de la negociación con Instrumentos Financieros en OTC. En todo caso y en toda circunstancia, la ejecución de una Operación se considerará una decisión independiente tomada por el Cliente.

EJEMPLO